

de Benamejí, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALBANCHEZ DE U.	4.609.607	2.189.563	1.700.415
ALCALA LA REAL	29.789.914	14.150.209	10.989.052
ALCAUDETE	8.693.271	4.129.303	3.206.817
ANDUJAR	6.054.871	2.876.063	2.233.551
ARJONILLA	15.061.276	6.573.751	5.105.175
BAILEN	9.362.391	4.447.135	3.453.645
BEAS DE SEGURA	2.250.000	1.068.750	829.991
BEDMAR Y GARCIEZ	900.000	427.500	331.996
BELMEZ DE LA M.	500.000	237.500	184.443
CANENA	684.852	237.500	184.443
CARBONEROS	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CASTELLAR DE S.	800.000	380.000	295.108
CAZALILLA	5.500.000	2.812.500	2.028.868
CAZORLA	3.864.870	1.835.813	1.425.692
CHICLANA DE SEGURA	500.000	225.625	175.220
FRAILES	650.000	308.750	239.775
GUARROMAN	9.300.000	4.417.500	3.430.630
HUELMA	9.700.000	4.607.500	3.578.185
HUESA	11.954.560	4.698.810	3.648.941
IBRÓS	650.000	308.750	239.775
IRUELA, LA	7.202.720	3.421.292	2.656.975

IZNATORAF	5.240.000	2.477.125	1.923.735
JABALQUINTO	16.330.241	7.756.864	6.023.981
JAEN	24.753.030	11.757.688	9.131.020
LINARES	11.473.375	5.449.853	4.232.356
LOPERA	1.400.000	665.000	516.439
LUPION	4.707.493	2.236.059	1.736.523
MARTOS	17.890.034	8.248.743	6.405.974
MENGIBAR	5.300.000	2.517.500	1.955.090
MONTIZON	3.100.000	1.472.500	1.143.543
PEAL DE BECERRO	15.948.057	7.575.327	5.882.999
PORCUNA	23.694.000	9.160.423	7.113.984
PUENTE GENAVE	500.000	237.500	184.442
SANTIAGO PONTONES	18.700.000	8.882.499	6.898.149
SANTISTEBAN DEL P.	7.150.000	3.396.250	2.637.528
SILES	3.500.000	1.330.000	1.032.878
SORIHUELA DEL G.	514.850	244.554	189.921
TORREBLASCO PEDRO	8.800.006	4.180.000	3.246.188
TORRES DE ALBANCHEZ	5.566.367	2.644.024	2.053.349
UBEDA	12.253.680	5.820.498	4.520.199
VALDEPEÑAS DE J.	9.923.500	4.713.662	3.660.630
VILCHES	4.001.060	1.900.503	1.475.931
VILLARES, LOS	12.837.857	6.097.982	4.735.893
VILLARRODRIGO	<u>2.536.893</u>	<u>1.152.300</u>	<u>894.876</u>
TOTAL	347.148.775	160.495.468	124.640.780

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3243/89, promovido por doña María Elena Suárez Mariscal.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1991 en el recurso contencioso-administrativo núm. 3243/89 en el que son partes, de una, como demandante Dª María Elena Suárez Mariscal, y de otra como demandada la Administración Autonómica de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la Consejería de Gobernación, de 3 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988, de la misma Consejería, por la que se resuelve el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLAMOS

«Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el procurador Sr. Leyva Montatos, en nombre de Dª María Elena Suárez

Mariscal, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 11 de noviembre de 1988, que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1987, para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía, y anulamos la adjudicación hecha a favor de D. Fernando Luceño Campos de la plaza convocada bajo el código núm. 626565 y denominada «Registro Sanitario e Información», declarando que dicha plaza debe ser adjudicada a la recurrente, sin que haya lugar a la condena de daños y perjuicios causados, sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo mencionada sentencia.

Sevilla, 14 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretenden incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos Patronatos Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos entes provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Su otorgamiento habrá de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

D I S P O N G O :

PRIMERO.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma podrán solicitar subvenciones para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos. Asimismo, los Ayuntamientos y otras Entidades Locales, deberán formular solicitudes de subvención a través de aquellas, quienes las incluirán en sus respectivas propuestas.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para dicho programa figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo descrito en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:

Deberán acompañar tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

II) DECLARACION RESPONSABLE DE LOS SOLICITANTES SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

III) OTRA DOCUMENTACION.

1. Memoria de Actividades Promocionales llevadas a cabo durante el año 1.991.(Anexo II.)

2. Plan de Acciones a realizar en el ejercicio del año 1.992.(Anexo III.)

3. Certificación Asignación Presupuestaria 1.992. (Anexo IV.)

4. Certificación de Inversiones ejecutadas en 1.991.(Anexo V.)

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de mayo de 1.992 para los Ayuntamientos y otras Entidades Locales y el 30 de mayo de 1.992, para las Diputaciones Provinciales.

TERCERO.-ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes.

Este informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia. (Anexo VI).

CUARTO.- COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.

Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización Turística.

La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios objetivos:

1) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.

2) Número de plazas de alojamiento turístico.

3) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1.992 para promoción turística y la realmente invertida en 1.991 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

Dicha Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el Art. 18-cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-ACEPTACION Y COMPROMISO POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.